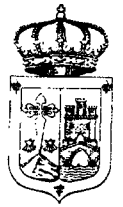


# BOLETIN OFICIAL

## DE

# LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1953

Año II

Jueves, 23 de junio de 1983

Número 71

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## Disposiciones de la Provincia

### INDICE

	Página		Página
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>		<b>III. ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
<b>DELEGACION DE HACIENDA</b>		Ayuntamientos	817
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Logroño		<b>IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
Relación de deudores	813	<b>JUZGADOS</b>	
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Distrito, Militares y Municipales	822
Sanciones	815	<b>MAGISTRATURA DE TRABAJO</b>	
		Procedimientos	825

## I Administración del Estado

### Delegación de Hacienda

#### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA SEGUNDA DE LOGROÑO

##### EDICTO

1573

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Logroño.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio ejecutivo seguidos en esta Recaudación contra los deudores que se indican por débitos a la Hacienda Pública que igualmente se mencionan, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

**PROVIDENCIA.**— Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 26 de abril del corriente año la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, procédase a la celebración de dicha subasta, cuyo acto tendrá lugar una vez transcurridos quince días hábiles contados a partir de la inserción de su anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en fecha y hora que oportunamente se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Román de Cameros, acto que se desarrollará en el Juzgado de

Paz de dicho Municipio bajo la presidencia del Sr. Juez titular del mismo y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese al deudor y anúnciese por Edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el Boletín Oficial de La Rioja y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda, Logroño.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º— Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

Finca núm. 1.— Vivienda en la calle Cantón número 10 de Santa María, de una superficie de ciento dos metros cuadrados que linda derecha entrando, Pedro Martínez Fernández, izquierda, calle Cantón y fondo, Jesús Sáenz Blanco. Tasado en cincuenta mil cincuenta (50.050) pesetas. Responde de los débitos a nombre de doña Clara Díez Miguel por 2.171 pesetas de principal, 434 pesetas de recargo de apremio y 1.000 pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 3.605 pesetas.

Finca núm. 2.— Urbana en la calle del Norte número 15 de Santa María, de una superficie de noventa y tres metros cuadrados que linda derecha entrando, Emilio Sáenz Martínez, izquierda, Estefanía Domínguez López y fondo, calle del Norte. Tasada en catorce mil ochocientas (14.800) pesetas.

Finca núm. 3.— Urbana en la calle del Norte número 17 del mismo Municipio, de una superficie de cincuenta y cinco metros cuadrados que linda derecha entrando, Estefanía Domínguez López, izquierda, Honorio Navajas Martínez y fondo, calle del Norte. Tasada en veintidos mil setecientas veinticinco (22.725) pesetas.

Finca núm. 4.— Urbana en Barrio Somero núm. 7 del mismo Municipio, de una superficie de ciento sesenta y seis metros cuadrados que linda derecha entrando, calle del Norte, izquierda, Miguel Martínez Martínez y fondo, calle del Norte. Tasada en sesenta y tres mil ciento setenta y cinco (63.175) pesetas. Las fincas 2, 3 y 4 responden de los débitos a nombre de doña Estefanía Domínguez López por 5.057 pesetas de principal, 1.011 pts. de recargo de apremio y otras 1.000 pts. de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, cuyo conjunto hace un total de 7.063 pts.

Finca núm. 5.— Urbana en calle de Abajo número 18 de Montalvo, de una superficie de ciento veintiseis metros cuadrados que linda derecha entrando, Eleuterio Sáenz Sáenz, izquierda, calle de Arriba y fondo, Ignacio Sáenz Martínez. Tasada en sesenta y ocho mil veinticinco (68.025) pesetas. Responde de los débitos a nombre de don Jesús Galilea Martínez por 3.416 pts. de principal 683 pts. de recargo de apremio y 1.000 pts. de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 5.099 pts.

Finca núm. 6.— Urbana en calle de Abajo núm. 3 de Montalvo, de una superficie de treinta y dos metros cuadrados que linda derecha entrando, Obispado, izquierda, calle de Abajo y fondo, Eleuterio Sáenz Sáenz. Tasada en doce mil doscientas cincuenta (12.250) pesetas.

Finca núm. 7.— Urbana en calle de Abajo número 7 de Montalvo, de una superficie de sesenta y tres metros cuadrados que linda derecha, calle de Abajo, izquierda, línea límite y fondo, José Sáenz Martínez. Tasada en veinticuatro mil ciento veinticinco (24.125) pesetas.

Finca núm. 8.— Urbana en calle de Abajo número 14 de Montalvo, de una superficie de cuarenta y siete metros cuadrados, que linda derecha, Víctor Galilea Martínez, izquierda, Ignacio Sáenz Martínez y fondo, calle de Arriba. Tasada en dieciocho mil (18.000) pesetas.

Finca núm. 9.— Urbana en calle de Arriba número 2 de Montalvo, de una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados que linda derecha, línea límite. Tasada en Aurelio Sáenz Tejada y fondo, línea límite. Tasada en treinta y cuatro mil cuatrocientas setenta y cinco (34.475) pesetas.

Finca núm. 10.— Urbana en calle de Arriba número 6 de Montalvo, de una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados que linda derecha entrando, Aurelio Sáenz Tejada, izquierda, Ignacio Sáenz Martínez y fondo, línea límite. Tasada en ocho mil ciento cincuenta (8.150) pesetas.

Finca núm. 11.— Urbana en calle Arriba número 12 de Montalvo, de una superficie de ochenta y ocho metros cuadrados que linda derecha, Pablo Sáenz Sáenz, izquierda, calle de Arriba y fondo, Ignacio Sáenz. Tasada en diecinueve mil novecientas (19.900) pesetas.

Finca núm. 12.— Urbana en calle del Medio número 6 de Montalvo, de una superficie de sesenta y un metros cuadrados que linda derecha entrando, Toribio Cuesta Fernández, izquierda y fondo, línea límite. Tasada en siete mil ochocientas veinticinco (7.825) pesetas. Las fincas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 responden de los débitos a nombre de doña Felisa Laya Rodríguez por 5.419 pesetas de principal, 1.084 pts. de recargo de apremio y otras 2.000 pts. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 8.503 pts.

Finca núm. 13.— Urbana en calle Cantón número 5 de Santa María, de una superficie de noventa y cuatro metros cuadrados que linda derecha entrando, calle del Cantón, izquierda y fondo, línea límite. Tasada en catorce mil novecientas cincuenta (14.950) pesetas.

Finca núm. 14.— Urbana en calle Cantón número 12 de Santa María, de una superficie cubierta de ciento treinta y dos metros cuadrados y una superficie descu-

bierta de cuarenta y ocho metros cuadrados que linda derecha entrando, Teresa Sáenz García y 2 y Estefanía Domínguez López, izquierda, calle del Cantón y fondo, calle del Norte. Tasada en sesenta y dos mil ochocientas setenta y cinco (62.875) pesetas.

Finca núm. 15.— Urbana en calle del Norte número 2 de Santa María de una superficie de sesenta y siete metros cuadrados que linda derecha entrando, línea límite, izquierda, Antonio Navajas Martínez y 1 y fondo, línea límite. Tasada en veintisiete mil setecientas (27.700) pesetas.

Finca núm. 16.— Urbana en calle del Norte número 5 de Santa María, Solar de una superficie de noventa metros cuadrados que linda derecha entrando, Juana Adán Laya y 3, izquierda, Ayuntamiento y fondo, Miguel Martínez Martínez. Tasada en siete mil ochocientas cincuenta (7.850) pesetas.

Finca núm. 17.— Urbana en calle del Norte número 7 de Santa María, de una superficie de noventa y nueve metros cuadrados que linda derecha entrando, calle del Norte, izquierda, Juana Adán Laya y 4 y fondo, calle del Norte. Tasada en ocho mil seiscientas cincuenta (8.650) pesetas. Las fincas 13, 14, 15, 16 y 17 responden de los débitos a nombre de don Miguel Martínez Martínez por 6.142 pesetas de principal, 1.223 pts. de recargo de apremio y otras 2.000 pts. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 9.370 pts.

Finca núm. 18.— Urbana en calle del Medio número 1 de Montalvo, de una superficie de ciento doce metros cuadrados que linda derecha entrando, José Sáenz Martínez y Jacinto Sáenz Sáenz, izquierda calle del Medio y fondo, línea límite. Tasada en sesenta mil cuatrocientas setenta y cinco (60.475) pesetas. Responde de los débitos a nombre de don Ricardo Martínez Sáenz por 3.039 pts. de principal, 603 pts. de recargo de apremio y otras 1.600 pts. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 4.647 pts.

Finca núm. 19.— Urbana en calle Real número 11 de Avellaneda, de una superficie cubierta de cincuenta y seis metros cuadrados y otros diecinueve metros cuadrados de superficie descubierta que linda derecha entrando, calle Hermanos del Valle, izquierda, calle Real y fondo, Demetrio Ochoa Ochoa. Tasada en treinta mil seiscientas setenta y cinco (30.675) pesetas. Responde de los débitos a nombre de doña Mercedes Mazo Valle por 1.533 pesetas de principal, 303 pesetas de recargo de apremio y otras 500 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 2.346 pts.

Finca núm. 20.— Urbana en Barrio Somero número 2 de Santa María, de una superficie de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados de superficie cubierta y otros veintisiete metros cuadrados de superficie descubierta que linda derecha entrando, Barrio Somero, izquierda, Barrio Somero y fondo, Félix Sáenz Olmos y Emilio Sáenz Martínez. Tasada en ciento seis mil veinticinco (106.025) pesetas. Responde de los débitos a nombre de don Aniceto Moreno Tabernero por 5.332 pts. de principal, 1.066 pts. de recargo de apremio y otras 2.000 pts. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 8.393 pts.

Finca núm. 21.— Urbana en Barrio Somero número 3 de Santa María, de una superficie de cincuenta y ocho metros cuadrados que linda derecha entrando, Teresa Sáenz García y 2, izquierda, Barrio Somero y fondo, Manuel Cuesta Fernández. Tasada en veintitres mil novecientas setenta y cinco (23.975) pesetas.

Finca núm. 22.— Urbana en calle Cantón número 4 de Santa María, de una superficie de cincuenta metros cuadrados que linda derecha entrando, Julián Iñiguez Pascual, izquierda, calle del Cantón y fondo, calle del Medio. Tasada en veinte mil seiscientas cincuenta (20.650) pesetas.

Finca núm. 23.— Urbana en calle Valentín del Valle número 3 de Avellaneda, de una superficie de noventa y seis metros cuadrados que linda derecha entrando, An-

tonio Fernández García, izquierda límite y fondo Vidal Moreno Tabernero y Clara Ochoa Ochoa. Tasada en seis mil setecientos cincuenta (6.750) pesetas. Las fincas 21, 22 y 23 responden de los débitos a nombre de don Vidal Moreno Tabernero por 2.343 pesetas de principal, 469 pts. de recargo de apremio y otras 1.000 pts. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 3.812 pts.

Finca núm. 24.— Urbana en calle de Arriba número 14 de Montalvo, de una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados que linda derecha entrando, calle de Arriba, izquierda, Adoración Sáenz Sáenz y fondo, Pablo Sáenz Sáenz. Tasada en seis mil quinientas setenta y cinco (6.575) pesetas.

Finca núm. 25.— Urbana en calle de Arriba número 22 de Montalvo, de una superficie de cuarenta metros cuadrados que linda derecha entrando, Aurelio Sáenz Tejada, izquierda, Calle de Arriba y fondo línea límite. Tasada en quince mil trescientas veinticinco (15.325) pesetas. Las fincas 24, y 25 responden de los débitos a nombre de don Esteban Sáenz Tejada por 875 pts. de principal, 175 pts. de recargo de apremio y otras 500 pts. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 1.550 pts.

Finca núm. 26.— Urbana en Diseminados número 49 de San Román, que linda por todos sus vientos con línea límite. Tasada en nueve mil cuatrocientas cincuenta (9.450) pesetas. Responde de los débitos a nombre de don Félix Sáenz Martínez por 1.204 pesetas de principal, 241 pts. de recargo de apremio y otras 500 pts. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 1.945 pts.

Finca núm. 27.— Urbana en calle de Abajo número 11 de Montalvo, de una superficie de ochenta y seis metros cuadrados que linda derecha entrando, calle de Abajo, izquierda, línea límite y fondo, Félix Sáenz y Jacinto Sáenz. Tasada en veinte mil ciento setenta y cinco (20.175) pesetas.

Finca núm. 23.— Urbana en calle de Abajo número 16 de Montalvo, de una superficie de treinta y un metros cuadrados que linda derecha entrando, Felisa Laya Rodríguez, izquierda, Jesús Galilea Martínez y fondo, calle de Arriba. Tasada en trece mil cuatrocientas veinticinco (13.425) pesetas. Las fincas 27 y 28 responden de los débitos a nombre de don Ignacio Sáenz Martínez por 1.690 pesetas de principal, 338 pesetas de recargo de apremio y otras 500 pts. de presupuesto para gastos y costas de procedimiento, que en conjunto hacen un total de 2.528 pts.

Finca núm. 29.— Urbana en calle de Abajo número 6 de Montalvo, de una superficie de cincuenta y siete metros cuadrados que linda derecha entrando, calle de Abajo, izquierda, Ricardo Martínez Sáenz y fondo, José Sáenz Martínez. Tasada en veintinueve mil setecientos cincuenta (29.750) pesetas.

Finca núm. 30.— Urbana en calle de Abajo número 10 de Montalvo, de una superficie de treinta y dos metros cuadrados que linda derecha entrando, línea límite, izquierda, Víctor Galilea Martínez y fondo, calle de Arriba. Tasada en doce mil doscientas cincuenta (12.250) pesetas.

Finca núm. 31.— Urbana en calle de Abajo número 15 de Montalvo, de una superficie de setenta y un metros cuadrados que linda derecha entrando, línea límite, izquierda, Félix Sáenz Sáenz y fondo, Ignacio Sáenz Martínez. Tasada en treinta y ocho mil trescientas (33.300) pesetas. Las fincas 29, 30 y 31 responden de los débitos a nombre de don Jacinto Sáenz Sáenz por 4.036 pesetas de principal, 307 pts. de recargo de apremio y otras 1.000 pts. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 5.843 pts.

Finca núm. 32.— Urbana en calle de Abajo número 19 de Montalvo, de una superficie de ochenta y dos metros cuadrados que linda derecha entrando, línea límite izquierda, Jacinto Sáenz Sáenz y fondo, línea límite. Tasada en treinta y un mil trescientas setenta y cinco (31.375) pesetas.

Finca núm. 33.— Urbana en Diseminados número 46 de San Román, que linda por todos sus vientos con límite urbano. Tasada en veintiocho mil cincuenta (28.050) pesetas.

Finca núm. 34.— Urbana en Diseminados número 48 de San Román, que linda por todos sus vientos con línea límite. Tasada en trece mil setecientos setenta y cinco (13.775) pesetas. Las fincas 32, 33 y 34 responden de los débitos a nombre de don Martín Sáenz Sáenz por 3.677 pesetas de principal, 735 pts. de recargo de apremio y otras 1.000 pts. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 5.412 pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.— Que no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles, los adjudicatarios podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

5.— Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad se comunica a los deudores desconocidos y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, forasteros o desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Logroño, 19 de mayo de 1933.

El Recaudador,

1575

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

SANCIONES

ANUNCIO

1543

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Sociedad Cooperativa Eléctrica de Consumo con último domicilio conocido en la localidad de Ventosa, La Plaza, se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 6 de 13-1-1933 cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 16 de mayo de 1933.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

VISTO el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo de La Rioja, en virtud de Acta de Infracción incoada en fecha 16-11-1931, a la Sociedad Cooperativa Eléctrica de Consumo Ventosa, de actividad Cooperativa y con domicilio en La Plaza, de Ventosa,

**RESULTANDO:** Que en el Acta de la Inspección se hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, ha comprobado que se infringe el artículo 70. seis del Decreto 2710/73, de 16 de noviembre, por cuanto la Cooperativa de referencia, no ha presentado en la Delegación Provincial de Trabajo, los documentos administrativos y contables, que preceptúa dicho artículo. Se califica la infracción como falta leve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132. dos d) del Decreto 2710/73 de 16 de noviembre. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135. dos y 134 del Decreto 2710/73 de 16 de noviembre, al considerar la infracción en su grado MAXIMO.

**RESULTANDO:** Que a la citada Cooperativa le fue notificada dicha Acta, de conformidad con el art. 80. 3. de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 18 de enero de 1933, habiéndose remitido igualmente al Ayuntamiento de la localidad, para su exposición en el tablón de edictos, haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección Provincial escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

**RESULTANDO:** Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que a tenor de lo preceptuado en los artículos 16 del Decreto de 3 de abril de 1971 y 15 del Decreto de 10 de julio de 1975, es competente esta Dirección de Trabajo y Seguridad Social para la instrucción y resolución del presente expediente.

**CONSIDERANDO:** Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

**CONSIDERANDO:** Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

**VISTOS** los preceptos legales citados y demás de aplicación,

**FALLO:** Que procede imponer e impongo a la Sociedad Cooperativa Eléctrica de Consumo Ventosa, con domicilio en la localidad de Ventosa, la sanción total de CINCO MIL PESETAS, por la infracción reseñada en Acta origen del presente expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr.

Director General de Cooperativas, en el término de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño a 11 de mayo de 1933.

El Director Provincial de  
Trabajo y Seguridad Social,  
Fdo.: José Eusebio García García

1545

**ANUNCIO**

1223

tos de que sirva de notificación a la Empresa JOSÉ MARIA VERA VERA, con último domicilio conocido en la localidad de Lardero, calle Extramuros s/n, se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de Sanciones marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 9 de 13-9-32, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 21 de abril de 1933.

El Director Provincial de  
Trabajo y Seguridad Social,

VISTO el expediente insruído por la:  
Inspección Provincial de La Rioja  
En virtud de Acta de Obstrucción  
Incoada en fecha 2-7-32  
Empresa: José María Vera Vera  
Actividad: Restaurante  
Domicilio: Extramuros  
Localidad: Lardero.

**RESULTANDO:** Que en el Acta de la Inspección se hace constar: Que ha comprobado que se infringe el artículo 14.g) del Reglamento de la Inspección de Trabajo, del Decreto 2.122/1971 de 23 de julio, por no presentar en la Oficina Delegada de esta Inspección, su documentación laboral, no obstante, el requerimiento que se le hizo.

**RESULTANDO:** Que se propone la imposición de la multa total de pesetas VEINTICINCO MIL pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. dos. del Decreto 799/71 de 3 de abril, calificando la falta como MUY GRAVE en su grado MAXIMO.

**RESULTANDO:** Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 15-9-32 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en fechas 15-9-32 a 29-9-32 haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

**RESULTANDO:** Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 10 de julio de 1975, en relación con el artículo 3.º del Real Decreto 3316/81, de 29 de diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

**CONSIDERANDO:** Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

**CONSIDERANDO:** Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

**VISTOS:** Los preceptos legales citados y demás de aplicación,

**FALLO:** Que procede imponer e impongo a la Empresa José María Vera Vera, con domicilio en calle Extramuros sin número de Lardero, la sanción total de veinticinco mil pesetas (25.000) pesetas por la infracción reseñada en Acta origen de este expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, en el término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en el mismo

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos

plazo, mediante su ingreso en la Caja Postal de Ahorros Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 21 de abril de 1983.

El Director Provincial de  
Trabajo y Seguridad Social

Fdo.: José Eusebio García García

1221

#### ANUNCO

1647

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa JOSE IGNACIO MORAL LLORENTE, con ultimo domicilio conocido en esta Capital, Avda. de España número 2, se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado en virtud de Acta registrada con el número AT-174/83, por la Inspección de Trabajo, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 25 de mayo de 1983.

El Director Provincial de  
Trabajo y Seguridad Social,

#### RESOLUCION

Visto el expediente instruido por la:  
Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja.

En virtud de Acta de: **Infracción**  
Incoada en fecha: 4-3-1983  
Empresa: José Ignacio Moral Lorente  
Actividad: Comercio  
Domicilio: Avda. de Burgos, 100  
Localidad: Logroño

**RESULTANDO:** Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que la Empresa no ha satisfecho puntualmente y documentalmente los salarios adeudados al trabajador Fernando José Ocariz Pascual y correspondientes a los meses de octubre, noviembre, diciembre y enero así como la paga extraordinaria de Navidad, por lo que se infringe el artículo 4.2.f) en relación con el artículo 29 de la Ley 3/30 de 10 de marzo Estatuto de los Trabajadores, calificándose la infracción como **GRAVE EN GRADO MAXIMO.**

**RESULTANDO:** Que se propone la imposición de la multa total de pesetas **CINCUENTA MIL PESETAS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley 3/80 de 10 de marzo.

**RESULTANDO:** Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección Provincial, sin que se haya presentado dentro del plazo legal.

**RESULTANDO:** Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

**CONSIDERANDO:** Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño a 22 de abril de 1983

El Director Provincial de  
Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: José Eusebio García García

1650

### III. Administración Municipal

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

##### DEVOLUCION DE GARANTIA DEFINITIVA

1779

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas Municipales, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Previsión Aseguradora y Sanitaria, S.A. a quien fue adjudicado el concurso para asistencia médico-quirúrgica a los funcionarios municipales activos y pasivos, por acuerdo de la Excm. Comisión Municipal Permanente de 8 de mayo de 1980, constituyendo a tal efecto una garantía definitiva de cuatrocientas treinta mil pesetas.

Logroño, 6 de junio de 1983.

El Alcalde,

1783

#### ANUNCIO

1795

A fin de proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por la Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A. (CESPA, S. A.), en garantía de la prestación de los servicios de Limpieza Pública de Logroño y que en su día le fueron adjudicados, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito, los que se consideren con derecho exigible contra dicho adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 7 de junio de 1983.

El Alcalde,

1800

**AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO**

**ANUNCIO DE SUBASTA**

1800

Objeto: Enajenación de un lote de trescientos treinta chopos propiedad municipal, sitios en el paraje denominado La Veguilla.

Tipo: 800.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Término máximo el 31 del 12 de 1983.

Pago: Dos meses a contar de la adjudicación definitiva o con anterioridad a la iniciación de la corta si ésta se llevase a cabo antes.

Garantías: Fianza provisional: 20.000 pesetas; Definitiva: Conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Corporación durante las horas de 9 a 13 de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Don..., vecino de ..., con domicilio en ..., provisto del D.N.I. número ..., en nombre propio (o en representación de ...) enterado del Pliego de Condiciones económico-administrativas y demás documentos del expediente para la enajenación mediante pública subasta de un lote de 330 chopos propiedad del Ayuntamiento de Agoncillo y sitios en el paraje denominado La Veguilla, me comprometo a adquirirlos por una cantidad de ... pesetas, con estricta sujeción a las condiciones citadas.

Adjunto resguardo de haber constituido la garantía provisional de 20.000 pesetas y declaración de no estar comprendido en alguno de los casos de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, artículo 110-3.º del R. D. 3.046/77 de 6 de octubre y 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Asimismo me comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos incluido el de Previsión y Seguridad Social.

En ... a ... de ... de 1983.

(Firma del licitador).

Agoncillo, a 8 de junio de 1983.

El Alcalde,

1805

**AYUNTAMIENTO DE ALBERITE**

**EDICTO**

1747

En cumplimiento de las normas contenidas en el art. 121-1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se hace público que las subastas públicas anunciadas para contratar las obras de "Pavimentación" de las calles del Dr. Manuel Navarro y de Santa María, han sido adjudicadas definitivamente a don José Luis Sáenz Ausejo.

Alberite, 4 de junio de 1983.

El Alcalde,

1751

**EDICTO**

1748

Por doña Teodora Angulo Blanco, en nombre propio se ha solicitado establecer la actividad de "Pescadería" con emplazamiento en el Parque de García Moreda, 10.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Mo-

lestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alberite, a 3 de junio de 1983.

El Alcalde,

1752

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDO**

**ANUNCIO**

1799

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria de la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, a la referida oposición y que es la siguiente:

**Aspirantes admitidos:**

José Antonio Rioja Sáez

**Aspirantes excluidos:**

Ninguno

Una vez publicada en el Boletín Oficial de La Rioja la lista provisional de admitidos y excluidos, podrán presentarse reclamaciones contra la misma en el plazo de 15 días, y en caso de no presentarse ninguna reclamación, la lista quedará elevada a definitiva.

Arnedo, 6 de junio de 1983.

El Alcalde,

1804

**EDICTO**

1784

Por don Pedro Solana Majuelo, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento legal de un taller de guarnecido de calzado, en local sito en la calle Carretas, s/n, de esta Ciudad de Arnedo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arnedo, 3 de junio de 1983.

El Alcalde,

1788

**EDICTO**

1776

Confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón sobre la Recogida de Basuras para el actual ejercicio de 1983, queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones.

Arnedo, 31 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1780

**EDICTO**

1826

Por don Valeriano Martínez Llorens, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y

funcionamiento de una industria de trenzado de yute, en local sito en la Avda. de Logroño, número 19 de esta ciudad de Arnedo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arnedo, a 8 de junio de 1983.

El Alcalde,

1832

EDICTO

1827

Por don Enrique Abad Garrido, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una industria auxiliar de calzado —pisos y plantillas—, en nave sita en la Ctra. de Préjano, Km. 1,600 de esta ciudad de Arnedo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arnedo, 8 de junio de 1983.

El Alcalde,

1835

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

NOTA-ANUNCIO

1783

Por el Presidente de la Cámara Agraria Local de Baños de Río Tobía, se ha solicitado del ICONA, la continuidad del Coto Privado de Caza LO-10.118 por un nuevo periodo de 10 años, sito en el término municipal de Baños de Río Tobía, con una superficie de 1.751 Hás. y cuyos límites son, así como el cambio de titular a nombre de Sociedad de Cazadores "San Mateo".

Norte: Términos municipales de Badarán y Camprovín.

Sur: Términos municipales de Ledesma, Bobadilla y Matute.

Este: Términos municipales de Camprovín y Ledesma.

Oeste: Términos municipales de Villaverde, Badarán y Monte de Utilidad Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I.C.O.N.A.) en Logroño c/ Belchite, 2-1., ante el Ayuntamiento de Baños, donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas del ICONA.

Baños de Río Tobía, a 6 de junio de 1983.

El Alcalde-Presidente,

1787

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

ANUNCIO

1786

Solicitado por don Joaquín Díez Cristóbal, la devolución de la garantía definitiva constituida en este Ayuntamiento, como adjudicatario de las obras de derribo de los inmuebles de la calle Cabezo números 40 y 42, de esta Ciudad.

De conformidad con el número 1 del art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia en este Boletín, para que en el plazo de 15 días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 6 de junio de 1983.

El Alcalde,

1790

ANUNCIO

1785

Solicitado por don Joaquín Díez Cristóbal, la devolución de la garantía definitiva constituida en este Ayuntamiento como adjudicatario de las obras de construcción de un muro en la calle del Caño y Cuesta del Posigo de esta Ciudad.

De conformidad con el número 1 del art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia en este Boletín, para que en el plazo de 15 días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 6 de junio de 1983.

El Alcalde,

1789

AYUNTAMIENTO DE HARO

EDICTO

1750

Por don Manuel Sada Rodríguez, y don Valentín Amor Alvarez, se ha solicitado licencia para el establecimiento de la actividad de Carpintería, con emplazamiento en trasera del número 58 de la calle Linares Rivas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 31 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1754

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

ANUNCIO

1757

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre se expone al público a efectos de examen y reclamaciones, en su caso, el expediente de aplicación de Contribuciones Especiales por Pavimentación y Abastecimiento en la Calle Morcillón y Camino del Valle, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1983.

El importe del coste de la obra ascienda a la cantidad de 1.507.000 pesetas habiéndose fijado un porcentaje de

participación de los beneficiarios por la misma del sesenta por ciento, (904.200 pesetas), siendo el resto (602.800 pesetas) a cargo del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28-3 del Real Decreto 3.250/76, de 30 de Diciembre el coste de la obra tiene carácter de mera previsión.

Los criterios seguidos para la aplicación de los Módulos de reparto son:

Módulo de reparto para pavimentación y abastecimiento: Longitud de fachada.

Teniendo en cuenta que el presupuesto total de la obra asciende a 1.507.000 pesetas, y que el Municipio tiene 1.020 habitantes, no está sujeto a lo preceptuado en el número 5, del artículo 33 del Real Decreto 3.250/76, se prescinde de la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Desde el día siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, se abre un plazo de 15 días, también hábiles, a efectos de exposición de reclamaciones ante la Corporación.

Huércanos, 1 de junio de 1983.

El Alcalde,

1761

ANUNCIO

1756

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 1983, acordó por unanimidad aprobar inicialmente el presupuesto de inversiones confeccionado para el pago del importe de las obras de Pavimentación y Abastecimiento de las calles Morcillón y Camino del Valle de Huércanos (La Rioja) según el siguiente detalle:

RESUMEN POR CAPITULOS

GASTOS

Cap.		Pesetas
6	Inversiones reales .....	1.507.000
<b>TOTAL .....</b>		<b>1.507.000</b>

INGRESOS

3	Tasas y otros ingresos .....	904.200
9	Variación de pasivos financieros .....	602.800
<b>TOTAL .....</b>		<b>1.507.000</b>

Resultando por consiguiente NIVELADO dicho Presupuesto.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, haciendo saber que durante 15 días hábiles se admitirán reclamaciones ante la Corporación.

Huércanos, 1 de junio de 1983.

El Alcalde,

1760

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

EDICTO

1758

FIJACION ASIGNACION MENSUAL AL SR. ALCALDE

Este Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 1983, en el punto sexto del orden del día, aprobó propuesta para fijar una asignación al Sr. Alcalde-Presidente por su dedicación a este Ayuntamiento, por importe de cinco mil

pesetas mensuales, a partir de la presente fecha y de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

A tenor de lo preceptuado en el art. 1.º del Real Decreto 1.531/79 sobre asignaciones y compensaciones que podrán percibir los miembros de las Corporaciones Locales, sométase el presente acuerdo a exposición pública en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos reglamentarios oportunos.

Pradejón, a 30 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1762

EDICTO

Recaudación de Tasas y Arbitrios Municipales del ejercicio de 1983

1761

Este Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 1983, acordó prestar su aprobación definitiva a los padrones de tasas y arbitrios municipales del ejercicio 1983, que se relacionan:

- 1.—Impuesto municipal sobre Circulación de Vehículos.
- 2.—Tasa sobre rodaje y arrastre por la vía pública.
- 3.—Tasa sobre tránsito de animales por la vía pública.
- 4.—Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.
- 5.—Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- 6.—Tasa sobre desagüe de canalones y elementos voladizos.
- 7.—Tasa sobre escaparates, muestras y letreros.
- 8.—Tasa sobre entrada de vehículos a través de la vía pública.
- 9.—Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Una vez resueltas las reclamaciones formuladas y considerando el estado de firmeza de los mismos, serán puestos al cobro, de acuerdo con el siguiente.

PERIODO RECAUDATORIO

- Periodo voluntario: Desde el 1 de Julio al 31 de Agosto de 1983.
- Periodo voluntario con recargo del 5%: Desde el 1 de Septiembre hasta el 15 de Septiembre de 1983.
- Periodo con recargo del 20%: Finalizado el anterior y ejecutándose los débitos a través de la vía administrativa de apremio.

Pradejón, a 1 de Junio de 1983.

El Alcalde,

1765

EDICTO

Suplemento núm. uno en Presupuesto de Inversiones 1982

1760

Aprobado definitivamente, por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 1983, expediente número uno sobre suplementos de crédito en el Presupuesto de Inversiones para 1982, contra el cual en su fase inicial no se ha presentado ningún tipo de reclamaciones y cuyo desarrollo económico-funcional a nivel de partidas, con posterioridad a tal acuerdo queda en la siguiente forma:

611.6 Obras cubricción Barranco Vadillos: Suplemento 450.000 pesetas.

613.7 Obras reparación Frontón: Suplemento 850.000 pesetas.

Total suplemento número 1 en Presupuesto de Inversiones 1982: 1.300.000 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 26 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, y demás normas concordantes.

Pradejón, 1 de junio de 1983  
El Alcalde,

1764

**ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA  
PRESUPUESTO ORDINARIO-UNIFICADO DE 1983**

1759

En Intervención Municipal, se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario-Unificado de 1983, junto con el acuerdo definitivo de aprobación, adoptado por la Corporación Plenaria en sesión extraordinaria de 31 de mayo de 1983 y con el "quorum" fijado en el Art. 3.º 2 g) de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	GASTOS	Pesetas
1	Remuneraciones de personal .....	10.147.030
2	Compra de bienes corr. y de servicio .....	12.684.000
3	Intereses .....	1.504.000
4	Transferencias corrientes .....	412.000
6	Inversiones reales .....	13.000.000
7	Transferencias de capital .....	2.000
8	Variación de activos financieros .....	2.000
9	Varación de pasivos financieros .....	248.970
	<b>TOTAL .....</b>	<b>38.000.000</b>

**INGRESOS**

1	Impuestos directos .....	4.256.904
2	Impuestos indirectos .....	2.277.500
3	Tasas y otros ingresos .....	12.904.500
4	Transferencias corrientes .....	16.378.824
5	Ingresos patrimoniales .....	1.072.272
6	Enajenación de inversiones reales .....	1.110.000
	<b>TOTAL .....</b>	<b>38.000.000</b>

Los interesados a que hace referencia el art. 26 de la Ley 40/81, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo definitivo.

Pradejón, 1 de junio de 1983.  
El Alcalde,

1763

**AYUNTAMIENTO DE PINILLOS**

**ANUNCIO**

1794

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión del día 29 de mayo pasado, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, el Presupuesto de Inversiones para el año 1983, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**PRESUPUESTO DE INVERSIONES**

**GASTOS**

Cap.	Pesetas	
6	Inversiones reales .....	5.500.000
	<b>TOTAL .....</b>	<b>5.500.000</b>

**INGRESOS**

7	Transferencias de capital .....	5.500.000
	<b>TOTAL .....</b>	<b>5.500.000</b>

Lo que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/81, en su artículo 14, se expone al público por 15 días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, caso de no presentarse ninguna, el acuerdo aprobando el Presupuesto de Inversiones, se elevará a definitivo.

Pinillos, a 6 de junio de 1983.

El Alcalde,

1799

**AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO**

**EDICTO**

1749

Por don Manuel Matute Gutiérrez, se ha solicitado licencia municipal para ampliación de Sala de Fiestas-Discoteca, con emplazamiento en calle Francisco Llorente, número 4.

Rincón de Soto, a 28 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1753

**AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA**

**EDICTO**

1802

Presentadas que han sido la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1982, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de 15 días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Santurde de Rioja, a 7 de junio de 1983.

El Alcalde,

1807

**AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO**

**EDICTO**

1801

Presentadas que han sido la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1982, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de 15 días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Santurdejo, 8 de junio de 1983.

El Alcalde,

1806

**AYUNTAMIENTO DE LEDESMA DE LA COGOLLA**

**AÑO FORESTAL DE 1933**

1843

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA de La Rioja y cumpliendo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, se anuncia la presente subasta de aprovechamientos forestales para el ejercicio de 1933 la cual tendrá lugar en el Salón de Actos de este Excmo. Ayuntamiento el próximo día 24 de junio dando principio a las 11,30 horas de la tarde, todo ello de acuerdo con las normas contenidas en el Pliego de C. Técnico-Económico Administrativo obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento, los lotes se anunciarán con un intervalo de quince minutos cada uno a partir de la hora señalada. De resultar desiertos todos o alguno de los lotes objeto de subasta, estos serán nuevamente en segunda subasta en el mismo local, día y hora de la semana siguiente y así en tercera con los mismos precios.

**Monte Dehesa y Vacariza núm. 39 del C.U.P.**

1.º— 57 hayas con 145 m3. de madera y 40 de leña, bajo el precio de tasación de 1.317.000 pts. Tasas 27.104 pesetas.

2.º— 413 Encinas con 131 m3. de madera y 39 de leña, bajo el precio de tasación de 102.150 pesetas. Tasas de 9.106 pts.

3.º— 400 Has para 700 lanares bajo el precio de tasación de 33.460 pts. Tasas 5.264 pts.

Ledesma de la Cogolla, 25 de mayo de 1933.

El Alcalde,

1849

**IV. Administración de Justicia**

**JUZGADOS**

**CEDULA DE CITACION DE REMATE**

1823

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo número 290 de 1933, a instancia de "Terrazos Ruiz, S.A." contra don Miguel Pérez Sáenz, en ignorado paradero, se cita a éste por término de 9 días para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniera, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Se hace constar haberse practicado embargo de bienes al ejecutado sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Logroño, a 13 de junio de 1933.

El Secretario,

1829

1790

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Declarativo de Menor Cuantía número 374 de 1930, a instancia de ARTEAGA, S.A. contra don Angel Beltrán Galindo, en reclamación de 485.402 pesetas, en el cual por providencia de esta fecha se acuerda sacar por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se ha señalado el día 6 de julio y hora de las diez quince de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

**Bienes objeto de subasta**

—Furgón marca Ebro, matrícula HU-7979-B, valorado en sesenta y cinco mil pesetas.

—Turismo marca Renault-12-Familiar con matrícula HU-8543-C valorado en trescientas cinco mil pesetas.

**Condiciones de la subasta:**

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Logroño, a 9 de junio de 1933.

El Secretario,

1795

**EDICTO**

1807

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio señalado con el número 263/83, a instancia de don Epifanio Barrasa Santamaria y otros sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“Urbana sita en Logroño. Edificio-Almacén de una sola planta, compuesto de dos lonjas independientes, con un patio a la espalda en la calle Avenida Portugal números 22 y 22 A, de una extensión superficial de ciento setenta y cuatro metros cuadrados y ciento sesenta centímetros, y linda: Sur, o frente, con la Avda. de Portugal; Oeste o izquierda entrando casa de herederos de Saturnino Ulargui, hoy casa número 24 de dicha calle, Este, o derecha, finca de doña Irene García y Norte o espalda, finca que con ésta formó una sola y ha sido segregada.

Se cita por término de diez días, ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a oponerse a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada; las que tuvieren algún derecho real sobre dicha finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Logroño a 23 de abril de 1933.

El Secretario,

1812

1777

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio ejecutivo señalados con el número 449 de 1932, a instancia de don Fernando Guillén Díaz de Cerio, contra doña Camelia Victoriano Bernedo y don Marcos Andollo Lumbreras en reclamación de 550.975 pesetas, en los que se saca por vez primera en venta y pública subasta el bien embargado a los demandados que luego se dirá para cuyo acto se ha señalado el próximo día 15 de julio y hora de las diez de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

**Bien mueble embargado:**

Vehículo marca Talbot-150-SX Automático, matrícula VI-5637-E, valorado en quinientas veinticinco mil pesetas.

**Condiciones de la subasta:**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos el diez por ciento del referido valor, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Logroño, a 3 de junio de 1933.

El Secretario,

1731

**EDICTO**

1764

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el número 621/32, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.— Logroño, a uno de Junio de 1933.— Habiendo visto el lino. Sr. D. Jose Luis Lopez Tarazona Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de juicio ejecutivo, señalados con el número 621/32 a instancia de don Enrique Ruiz Muro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, Marqués de Murrieta, 16-6., con D.N.I. número 16.434.225 y titular de la firma "Comercial Hostelera", con domicilio en Logroño, calle San Juan 33, representado por el Procurador de los Tribunales don Jose Toledo Sobron, y defendido por el Letrado don José Maria Combarros Villanueva, contra don Rufino Rojas Salinas, mayor de edad, cuyo estado civil se desconoce, industrial y vecino de Haro (La Rioja), con domicilio en calle Linares Rivas, 63; contra don Manuel de la Hoz Escobar, mayor de edad, comerciante, soltero, vecino de Haro, titular del D.N.I. número 9.640.650, representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio, y defendido por el Letrado don Gonzalo Carrillo, y contra don Conrado Martínez Medrano mayor de edad, cuyo estado civil se desconoce, industrial y en paradero desconocido, y si fuesen casados, contra sus esposas a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de cantidad y declarado en rebeldía y,

FALLO.—Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don José Toledo Sobrón en nombre y representación de don Enrique Ruiz Muro contra don Rufino Rojas Salinas, don Manuel de la Hoz Escobar y don Conrado Martínez Medrano, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados y con su producto entero y cumplido pago al acreedor por las cantidades que se despachó, es decir, por la de TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS VEINTIUNA PESETAS de principal, los intereses legales desde las fechas de protesto de cada una de las cambiales y las costas. Notifíquese esta resolución mediante edictos a don Rufino Rojas Salinas y don Conrado Martínez Medrano, por su ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Rufino Rojas Salinas y don Conrado Martínez Medrano, expido el presente en Logroño, a 1 de junio de 1933.

El Secretario,

1768

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO**

**EDICTO**

1739

Don Valentín de La Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Divorcio seguidos en este Juzgado con el número 485-31 a instancia de doña Angela Sáinz Caro contra don Gustavo Aparicio Soto, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

"En Logroño, a tres de junio de 1932.— Vistos por Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Divorcio seguidos en este Juzgado con el número 485 de 1931, a instancia de doña Angela Sáinz Caro mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Logroño calle Vara de Rey número 59-3.-2., representada por el Procurador de los Tribunales don José Toledo Sobrón y dirigida por el Letrado don Manuel García García, contra don Gustavo Aparicio Soto, mayor de edad, tallista y con domicilio en Hospitalet (Barcelona) calle Digoinez número 50, el que se encuentra en situación procesal de rebeldía, y Resultandos... Considerandos...

FALLO: Que estimando la demanda de divorcio presentada por doña Angela Sáinz Caro, declaro disuelto el matrimonio de la misma con don Gustavo Aparicio Soto contraído por ambos en Logroño el día 7 de junio de 1947, así como también igualmente disuelto el régimen económico matrimonial. No se hace expresa imposición de costas. Así lo acuerdo y firmo.— Firmados.— Perfecto Agustín Andrés.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a el demandado en rebeldía don Gustavo Aparicio Soto, expido y firmo el presente en Logroño a 30 de mayo de 1933

El Secretario,

1743

**EDICTO**

1824

El Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, don Valentín de La Iglesia Duarte.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo número 290-33 instados por Mercantil "Cuñasa Materiales para la Construcción, S.L." contra don Miguel Pérez Sáez, cuyo último domicilio conocido fue Padre Clarét número 1-7.º y hoy en ignorado paradero, en reclamación de 320.156 pesetas de principal 1.350 pesetas de protesto y 150.000 pesetas que se calculan para gastos y costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado citar de remate, por medio del presente, concediéndole el término de 9 días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo los apercibimientos legales y le ha sido embargado el coche Seat-132, matrícula B-9151-AX el piso sito en Medina de Pomar (Burgos), calle General Franco número 19-3.º decha. que, también ha sido embargado en el Juicio ejecutivo 290-83 ante el Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta Capital contra el mismo ejecutado.

Dado en Logroño, a 13 de junio de 1933.

El Secretario,

1830

**EDICTO**

1822

Don Valentín de La Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo número 163-83 instado por Entidad Riojana de Financiación, S.A. ERFINSA, contra doña Maximiliana Martín Criado, cuyo último domicilio conocido en Logroño fue Prol. Gran Vía, Edificio Las Palmeras número 8 y hoy en ignorado paradero, en reclamación de 279.523,20 pesetas de principal y 100.000 pesetas que se calculan para gastos y costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado citar de remate, concediéndole el término de 9 días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si les conviniere, bajo los apercibimientos legales; y le ha sido embargado el vehículo Ford Fiesta L, matrícula LO-4375-E propiedad de la ejecutada.

Dado en Logroño, a 13 de junio de 1933.

El Secretario,

1828

**EDICTO**

1755

El Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo número 701-32 a instancia de Entidad Mercantil "Hilaturas Prouvost-Estambrerá Riojana, S.A., PROUVOST-ESTAMBRERA, contra doña Conchita Jiménez Ballester, cuyo último domicilio conocido fue en Bellvitge-Hospitalet calle Francia número 68-B y hoy en ignorado paradero, en reclamación de 243.287 pesetas de principal, 4.901 pesetas de gastos de protesto y devoluciones de comisiones bancarias y 175.000 pesetas que se calculan para gastos y costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha, se ha acordado el embargo del Piso-Vivienda 3.ª-2.ª, del inmueble número 32, de la calle de Portugal, de Bellvitge-Hospitalet (Barcelona), que se halla inscrito a nombre de la demandada, en el Registro de la Propiedad, número 1 de Hospitalet de Llobregat, al Tomo 795, Libro 23, sección 6.ª, Folio 61 vuelto, Finca 3.505 inscripción 3.ª; y se cita de remate por medio del presente a la demandada doña Conchita Jiménez Ballester, en ignorado paradero, concediéndole el término de 9 días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si les conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 30 de mayo de 1983.

El Secretario,

1759

**EDICTO**

1774

Don Valentin de La Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en el expediente de Juicio de Testamentaria número 167-33 solicitado por doña Resurrección Ojeda Francia se ha dictado la providencia siguiente:

**PROVIDENCIA.**— Juez Sr. de La Iglesia Duarte.— En Logroño a ocho de junio de 1983.

Dada cuenta; y vista la anterior ratificación de la solicitante doña Resurrección Ojeda Francia cítese en forma a los herederos de don Florencio Ojeda Anguiano, doña Sabina Francia Alamos, don Faustino Ojeda Francia doña Nicolasa Ojeda Francia, doña Resurrección Ojeda Francia y doña Julia Ojeda Francia, a los cuatro primeros en legal forma por el Sr. Secretario u Oficial habilitado que legalmente le sustituya, y a la última por hallarse en paradero desconocido mediante edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se publicarán además en el Boletín Oficial de La Rioja, así como al Ministerio Fiscal a fin de proceder a la formación del inventario de todos los bienes del causante, señalándose para ello, dada la acumulación de autos obrante en este Juzgado como la publicación de los edictos el próximo día 14 de septiembre a las doce horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, dándose para ello comisión al Sr. Secretario de este Juzgado u Oficial que legalmente le sustituya, expidiéndose para el heredero en paradero desconocido el correspondiente oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia que se entregará al Procurador Sr. García para que cuide de su diligenciado.

Lo acordó y firma S. S.ª, doy fe.

Firmados.— Valentin de La Iglesia.— Ante mi, Vicente Peral.— Rubricado.

Y para que sirva de citación a doña Julia Ojeda Francia, con domicilio desconocido a fin de que el próximo día 14 de septiembre a las doce horas de su mañana comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de proceder a la formación del inventario de todos los bie-

nes del causante apercibiéndola de que no haciéndolo así le parará el perjuicio ha que haya lugar en derecho expido y firmo el presente en Logroño, a 3 de junio de 1983.

El Secretario,

1773

**EDICTO**

1775

Don Valentin de La Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 135-82 a instancia de Sociedad Mercantil Anónima "Pérez Repuesto y Talleres, S.A." contra D. A. Fernando Vergara Jorge se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y tallo es del literal siguiente:

"Logroño a 19 de mayo de 1983.— El Sr. don Valentin de La Iglesia Duarte Juez de Primera Instancia número dos de esta Capital y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Mariano de Rivas Jubera en nombre y representación de D. Sociedad Anónima "Pérez Repuestos y Talleres" y defendido por el Letrado don José Ignacio Sabrás Bengoa contra D. A. Fernando Vergara Jorge en reclamación del importe de ciento veinticuatro mil pesetas de principal; cuatro mil ciento veintidós peretas de Gastos de Protesto y setenta mil pesetas de Costas y consignando al efecto como hechos, substancialmente, lo que antecede, con la protesta ordinaria. Resultando... Considerando...

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don A. Fernando Vergara Jorge y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Sociedad Anónima "Pérez Repuestos y Talleres" de las responsabilidades por que se despachó, o sea por la cantidad de ciento veinticuatro mil pesetas de Principal, cuatro mil ciento veintidós pesetas de protesto y sus intereses legales y las costas las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmados.— Valentin de La Iglesia Duarte.— Rubricado.—

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía D. A. Fernando Vergara Jorge expido y firmo el presente en Logroño a 26 de mayo de 1983.

El Secretario,

1779

**JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO**

**REQUISITORIA**

1804

Teresa Bozalongo López, en ignorado paradero y con domicilio anterior en Logroño calle Vara del Rey número 70-1.ª letra A, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número 1 de esta Capital a fin de hacer efectiva la cantidad de mil seiscientos sesenta y seis pesetas, costas a que fue condenada en el juicio de faltas número 2.535/82 seguido por lesiones agresión.

Así mismo comparecerá al objeto de cumplir la pena de cuatro días de arresto menor a que ha sido condenada.

Y para que conste y sirva de requisitoria en forma a la mencionada Teresa Bozalongo López, expido la presente en Logroño, a 9 de junio de 1983.

El Secretario,

1809

**JUZGADO DE DISTRICTO NUM. DOS DE LOGROÑO****CEDULA DE CITACION**

1741

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 92-83 sobre hurto se cita a Antonio Villar Fojol cuya última residencia era Barcelona y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de inculpaado comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 4 de junio y hora de las doce y veinte, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 30 de mayo de 1983.  
El Secretario,

1745

**CEDULA DE CITACION**

1742

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 134/83 sobre Estafa se cita a Jose Antonio Villar Fojol cuya última residencia era Barcelona, Lanzarote número 13 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de inculpaado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 4 de julio y hora de las doce y media con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 30 de mayo de 1983.  
El Secretario,

1746

**CEDULA DE CITACION**

1763

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 694/83 sobre Imprudencia-Lesiones y Daños se cita a Ignacio Pascual Castroviejo cuya última residencia era Urbanización Fuente Fresto, Santiago y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de inculpaado comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día once de julio y hora de las doce cuarenta y cinco, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 1 de junio de 1983.  
El Secretario,

1767

**Magistratura de Trabajo****Procedimiento número 272/83**

1783

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, registrados con el número 272/83 y 212/83 a instancia de Gonzalo Rubio Cámara y 40 más contra la empresa INMADE, S.A. en reclamación sobre CANTIDADES en Providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**BIENES QUE SE SUBASTAN****LOTE NUM. 1. Maquinaria**

- Un compresor ABC, Mallelo de 2 C. V.— Valor 35.000 pesetas.
- Un compresor ABC, XG-1-A-PC 1,5 C.V.— 30.000 pesetas.

- Un compresor Mercury, de 5,5 C. V.— 45.000 pts.
- Cuatro aspiradores S-P de 1,0 C. V.— 16.000 pts.
- Una lijadora banda S. Alavesas de 3,5 C.V.— 115.000 pesetas.
- Una lijadora discos S. Alavesas de 3 C. V.— 60.000 pesetas.
- Una lijadora cantos S. Alavesas de 1,5 C. V.— 60.000 pesetas
- Dos lijadoras tambor sin marca de 3 C. V.— 10.000 pesetas.
- Una lijadora rodillos Dresan de 10 C. V.— 20.000 pesetas.
- Una sierra circular Neider de 5 CV.— 130.000 pts.
- Una sierra circular sin marca de 3 CV.— 15.000 pts.
- Una sierra cinta 90 de diámetro S. Alavesas de 7,5 CV.— 130.000 pts.
- Una sierra cinta de 90 de diámetro Suilliet de 7,5 CV.— 50.000 pts.
- Una sierra cinta de 30 de diámetro S. Alavesas de 4 CV.— 50.000 pts.
- Una sierra cinta de 70 de diámetro S. Alavesas de 4 CV.— 105.000 pts.
- Una sierra escuadradora doble Egurko 2.000 de 12,5 CV.— 102.000 pts.
- Dos tupis Sierras Alavesas de 5,5 CV.—214.000 pts.
- Una tupi Biz de 5 CV.— 20.000 pts.
- Una cepilladora 60 S. Alavesas de 6 CV.— 110.000 pts.
- Una cepilladora 40 M. Claramunt de 3 CV.— 45.000 pesetas.
- Una cepilladora 35 Armentia y Corres de 3 CV.— 32.000 pts.
- Una cepilladora 20 sin marca de 1,5 CV.— 15.000 pts.
- Una regruesadora Celmak 63 de 7,5 CV.— 210.000 pesetas.
- Una regruesadora S. Alavesas 50 de 3,5 CV.— 130.000 pesetas.
- Una regruesadora sin marca 50 de 5 CV.— 15.000 pts.
- Un taladro múltiple sin marca de 2,5 CV.— 70.000 pesetas.
- Un taladro vertical M. Claramunt de 3 CV.— 20.000 pesetas.
- Un taladro vertical Elai de 2 CV.— 8.000 pts
- Una enlazadora Nipuer-7 de 1,25 CV.— 115.000 pts.
- Dos tornos madera sin marca de 1,5 CV.— 18.000 pts.
- Una afiladora de sierras Antuñano de 2 CV.— 37.000 pesetas.
- Una soldadora de sierras A. Corcuera de 2 CV.— 5.000 pesetas.
- Un esmeril Guilliet Uth de 0,5 CV.— 29.000 pts.
- Un esmeril sin marca de 0,25 CV.— 15.000 pts.
- Un esmeril Letag de 1,1 CV.— 20.000 pts.
- Una bomba agua Prat de 0,25 CV.— 8.000 pts.
- Una prensa hidráulica Cortazar 4-P-5 de 6,5 CV.— 350.000 pts.
- Una prensa hidráulica Cortazar 8-P-20 de 5,5 CV.— 290.000 pts.
- Una prensa manual M. Moderna.— 3.000 pts.
- Una prensa manual hidráulica Guilliet.— 12.000 pts.
- Una prensa neumática armado Filli Manea.— 290.000 pesetas.
- Una prensa neumática armado C. Sagrera.— 20.000 pesetas.
- Una guillotina de palanca JBA.— 40.000 pts.
- Una encoladora Legna E/E de 0,12 CV.— 25.000 pts.
- Una batidora Viferca de 1 CV.— 25.000 pts.
- Una chapeadora de cantos Cehisa E-P-1 de 4 CV.— 65.000 pts.
- Una chapeadora de cantos Cehisa E-P-1 de 0,25 CV.— 30.000 pts.
- Una espigadora universal Guilliet de 3 CV.— 20.000 pesetas .
- Un secadero para madera sin marca de 6 CV.—100.000 pesetas.
- Un sistema de aspiración (polvo-viruta) de 30 CV.— 310.000 pts.

- Un generador de vapor Linde con sus instalaciones y radiadores, incluido quemador Joannes de 14 CV.— 450.000 pts.
- Una cortadora para hierro Abi de 2 CV.— 29.000 pts.
- Una curvadora para hierro sin marca de 3 CV.— 32.000 pts.
- Un equipo soldadura eléctrica Martínez de 10 CV.— 69.000 pts.
- Un equipo soldadura autógena Gala.— 35.000 pts.
- Un taladro vertical para hierro Asiden-B-0,5 CV.— 15.000 pts.
- Una amoladora portátil Bosch.— 5.000 pts.
- Siete grapadoras neumáticas Sennco.— 56.000 pts.
- Dos grapadoras neumáticas Paslode.— 8.000 pts.
- Dos repasadoras portátiles cantos Virutex-E-70.— 10.000 pts.
- Un aspirador Casals de 0,45 CV.— 3.000 pts.
- Una lijadora portátil orbital Bosch.— 7.000 pts.
- Una lijadora portátil banda Bosch.— 8.000 pts.
- Una sierra portátil moltopren Lesto.— 4.000 pts.
- Una sierra portátil tejidos Hitaka C-1.— 4.000 pts.
- Seis sierras portátiles Lesto.— 36.000 pts.
- Un taladro portátil Lesto.— 4.000 ps.
- Cinco taladros portátil Casals y dos atornilladores Lesto.— 3.000 pts.

**Valor total del Lote núm. 1: 4.522.000 pts.**

#### LOTE NUM. 2. Útiles y herramientas de trabajo

- 10 carros barnizado.— 5.000 pts.
- 10 carros manuales de transporte.— 10.000 pts.
- 2 vagonetas manuales de transporte por vía.— 3.000 pesetas
- 2 carretillas de mano.— 4.000 pts.
- 3 calderines para barnizar con boquillas y gomas.— 12.000 pts.
- 300 aprietos-gatos.— 60.000 pts.
- 20 bancos trabajo.— 30.000 pts.
- 2 básculas.— 6.000 pts.
- 1 balanza.— 1.000 pts.
- Dos extintores de carro Rodeo, nieve carbónica 103 Kgs.— 25.000 pts.
- Ocho extintores manuales, hídricos 9 litros.— 32.000 pesetas.
- Tres relojes pared.— 2.000 pts.
- Dos bicicletas.— 2.000 pts.
- Siete estanterías metálicas.— 14.000 pts.
- Cinco armarios ropero metálicos.— 15.000 pts.
- Seis escaleras manuales de madera.— 5.000 pts.
- Un radio marca Philips.— 3.000 pts.
- Un radio marca Iberia.— 500 pts.
- Diversas herramientas manuales, fresas, sierras y útiles de trabajo por.— 220.000 pts.

**Valor total de Lote núm. 2 449.500 pts.**

#### LOTE NUM. 3. Materiales de ferretería

- Que comprende tornillos, tuercas, tirafondos, puntas, correas, brocas, conteras, bisagras, cerraduras, lijas, bandejas plástico, papeleras, etc.

**Valor total del Lote núm. 3 210.000 pts.**

#### LOTE NUM. 4. Materiales eléctricos

- 70 tubos fluorescentes, interruptores, tomas de corriente, reactancias, pilotos, cebadores, cables e hilos conductores, regletas, grapas, etc.

**Valor total del Lote núm. 4. 75.000 pts.**

#### LOTE NUM. 5. Material de fontanería

- Que comprende tubo de cobre, tubos plástico, tuercas, manguitos reductores, tes, sifones, fregaderos de diversas medidas, etc.

**Valor total del Lote núm. 5 125.000 pts.**

#### LOTE NUM. 6. Lacas-pinturas-pegamentos

- Que comprende diversos productos de lacas, pinturas, tintes, disolventes y colas.

**Valor total del Lote núm. 6 80.000 pts.**

#### LOTE NUM. 7. Hierros y aluminio.

- 1.200 Kgs. aproximadamente de tubos cuadrados, rectangulares y redondos de diversas medidas, por 38.000 pesetas
- 500 Kgs. aproximadamente de pletinas, cuadradillo y perfiles de diversas medidas, por 14.000 pts.
- 10.000 Kgs. aproximadamente de chatarra, de hierro y diversos metales, sierra de cinta desmontada con su carro, armaduras en mal estado, motores eléctricos y piezas inservibles por 30.000 pts.
- 180 metros lineales aproximadamente de perfiles de aluminio por 13.000 pts.

**Valor total del Lote núm. 7. 95.000 pts.**

#### LOTE NUM. 8. Materiales de tapicería

- 197 m/l. de terciopelo diverso, 25.600 pts.
- 157 m/l. plásticos diversos, 23.500 pts.
- 80 m/l. tejidos diversos, 12.000 pts.
- 7.500 m3. de moltopren, 30.000 pts.
- 6.400 m. de cordoncillo, 5.000 pts.
- 11 m/l. de sintasol, 2.000 pts.

**Valor total del Lote núm. 8 98.150 pts.**

#### LOTE NUM. 9. Maderas, aglomerados, melaminados, estratificados y chapas.

- 2 m3. de madera de haya, 15.000 pts.
- 300 m3. de aglomerado de diversos espesores, 50.000 pesetas.
- 50 m3. de melaminado diversos espesores, 13.000 pts.
- 900 m3. de estratificados, 165.000 pts.
- 1.000 m3. de chapa gruesa y fina, 60.000 pts.
- 30 m3. de contrachapeado de nogal, 3.000 pts.

**Valor total del Lote núm. 9. 306.000 pts.**

#### LOTE NUM. 10. Productos fabricados (componentes de muebles)

- 1.836 costados-pies de mesa, 275.400 pts.
- 338 costados laterales y traseras de mesa, 85.500 pts.
- 556 tapas y repisas de mesa, 59.700 pts.
- 1.923 armaduras hierro de mesa, 256.400 pts.
- 128 soportes de repisa rectangulares, 12.800 pts.
- 27 soportes de repisa redondos, 5.400 pts.
- 2 mesas centrales, una mesa mural y diez módulos, 100.000 pts.
- 2 mesas balanza, 2.000 pts.
- 1 mesa mural en U., 25.000 pts.
- 37 mesas modulares verdes, 74.000 pts.
- 18 mesas modulares tapa amarilla, con fregadero, 72.000 pts.
- 19 armarios de colgar, 23.500 pts.
- 187 pies de banquetas, armadura de hierro, 110.600 pesetas.
- 230 pies de sillas, armadura de hierro, 150.000 pts.
- 280 asientos para banquetas, 28.000 pts.
- 37 aparadores melamina, 609.000 pts.
- 47 aparadores mukali, 329.000 pts.
- 41 mesas reuniones, 246.000 pts.
- 3 mesas despacho, 24.000 pts.
- 13 bancos, 43.500 pts.
- 200 tapas enceradas, 32.000 pts.
- 3 sillones giratorios, 12.000 pts.
- 32 sillas, 98.400 pts.
- 32 puertas castellano, 64.000 pts.

**Valor total del Lote núm. 10. 2.748.200 pts.**

#### LOTE NUM. 11. Productos semifabricados (componentes de muebles)

- 716 módulos de mesa, 966.600 pts.
- 293 muebles pila de mesa, 293.000 pts.

- 34 campanas de gases pequeñas, 204.000 pts.
  - 45 campanas de gases medianas, 270.000 pts.
  - 3 campanas de gases grandes, 27.000 pts.
  - 3 cuerpos altos de campanas de gases, 40.000 pts.
  - 7 campanas de gases en mal estado, 3.500 pts.
  - 60 aparadores incompletos, 60.000 pts.
  - 380 juegos asiento, respaldo y brazos de sillón, 266.000 pesetas.
  - 254 juegos pies aluminio para sillones anteriores, 254.000 pts.
  - 142 butacas de cine, 23.400 pts.
  - Diverso material preparado para tapizar, 150.000 pts.
- Valor total del Lote núm. 11 2.562.500 pts.**

**LOTE NUM. 12. Complementos de muebles.**

- 277 cajones para mesas, 27.700 pts.
  - 195 juegos correderas metálicas de cajones, 19.000 pts.
  - 640 correderas plástico cajones, 1.900 pts.
  - 550 tiradores de aluminio, 50.000 pts.
  - 65 escurridores de plástico, 19.500 pts.
  - 26 aspiradores, 13.000 pts.
  - 139 torretas eléctricas con mecanismos, 83.400 pts.
  - 400 reductores gas, 30.000 pts.
  - 160 fregaderos gres de 120 cm., 960.000 pts.
  - 3 fregaderos gres de 90 cm., 7.500 pts.
  - 150 grifos de agua, 105.000 pts.
  - 7 grifos gas, 10.500 pts.
  - 231 vertederos plástico, 23.100
  - 11 vertederos gres, 3.850 pts.
- Valor total del Lote núm. 12. 1.404.450 pts.**

**LOTE NUM. 13. Mobiliario de oficina**

- Tres mesas, 12.000 pts.
  - Dos mesas auxiliares, 3.000 pts
  - Un archivador metálico, 10.000 pts.
  - Tres armarios, 12.000 pts.
  - Cinco sillones, 4.000 pts.
  - Una butaca baja, 2.000 pts.
  - Tres sillas, 300 pts.
  - Una máquina de escribir Hispano Olivetti HO-M-LO, 15.000 pts.
  - Una máquina de escribir H. Olivetti Lexicon-80, 5.000 pesetas.
  - Una máquina resti-suma, H. Olivetti, 2.000 pts.
  - Una calculadora manual Minerva, 500 pts.
  - Una calculadora eléctrica, 1.000 pts.
  - Cuatro máquinas grapadoras, 2.000 pts.
  - Dos taladros, 400 pts.
  - Una lámpara sobremesa, 1.000 pts.
  - Tres papeleras, 1.000 pts.
  - Un electro-pinza, 3.000 pts.
  - Dos soportes cinta adhesiva, 400 pts.
  - Un pesa-cartas, 300 pts.
  - Cinco radiadores eléctricos, 3.000 pts.
  - cuatro equipos luz fluorescente, 6.000 pts.
  - Una mesa Involca máquina escribir, 2.000 pts.
  - Una caja caudales FAC empotrada, 20.000 pts.
  - Cuatro cuadros, dos portapapeles sobremesa, 1.500 pesetas.
- Valor total del Lote núm. 13. 112.400 pts.**

**LOTE NUM. 14. Instalaciones eléctricas**

- Tres instalaciones eléctricas de los tres pabellones de trabajo incluso cuadros eléctricos y puntos de luz.
- Valor total del Lote núm. 14: 150.000 pts.**

**LOTE NUM. 15. Fincas urbanas**

-Una finca urbana en calle Cuartel del Norte en donde se encuentra la nave de Fábrica y solar, en ella existe un salto de agua con turbina. Superficie de la finca aproximadamente: 2.900 m<sup>2</sup>, valorada en 8.500.000 pts.

-Una finca urbana en calle Capitán Cortés, agrupación Nuestra Señora de Allende, bloque primero piso segunda izquierda, consistente en una vivienda amueblada, incluso ropas y menaje de cocina de una superficie útil de 50 m<sup>2</sup>. aproximadamente, valorada en 2.400.000 pts.

-Una finca urbana en calle Capitán Cortés, agrupación Nuestra Señora de Allende, bloque sexto, piso primero derecha. Consistente en una vivienda, con los enseres correspondientes, similares a la vivienda anterior; superficie útil aproximada de 52 m<sup>2</sup>. valorada en 2.150.000 pesetas.

**Valor total del Lote núm. 15. 13.050.000 pts.**

**CONDICIONES DE LA SUBASTA**

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la calle Pío XII, 33-1.<sup>a</sup> planta, en primera subasta el día 15 de junio de 1983 a las 10 horas, en segunda subasta, en su caso, el mismo día a las 10,30 horas, y en tercera subasta, también en su caso, el mismo día a las 11 horas de su mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará a la venta irrevocable.

2.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto, el 10% del tipo de subasta.

3.—Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subasta y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

4.—Que las subasta se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.—Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.—Que en tercera subasta si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal.

8.—Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.—Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

10.—Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11.—Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en autos en ésta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

12.—Será de aplicación con carácter supletorio, la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se oponga a las condiciones anteriores.

Los bienes muebles relacionados en el presente Edicto, se hallan depositados en el domicilio de la empresa sita en Ezcaray, calle Virgen de Allende número 5, siendo los depositarios: Don Casimiro Sáez Marín, Don Basilio Santamaría Gonzalo y Don José María Robredo Robredo, con domicilio en la localidad de Ezcaray.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rio-

ja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño y junio de 1933.

El Secretario,

1793

**Procedimiento número 319 de 1933**

**EDICTO**

1870

D. José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que en los autos referenciados, seguidos a instancia de D. Maximiliano Jiménez Muñoz contra la Empresa TRICOTS MAZO, S.A. en reclamación por cantidades, se ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente: "Fallo.— Estimando la demanda planteada por don Maximiliano Jiménez Muñoz, contra la Empresa TRICOTS MAZO, S.A. en reclamación por cantidades, condeno a la citada Empresa a que abone al actor la suma de seiscientos treinta y siete mil seiscientos tres pesetas (637.703 pts.) incluido el 10% en concepto de interés por mora, por los conceptos reclamados. Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 pesetas, a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa TRICOTS MAZO, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, publicar en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido y firmo el presente en la ciudad de Logroño, a 13 de junio de 1933.

El Magistrado de Trabajo

1876

**Procedimiento número 318 de 1933**

**EDICTO**

1871

D. José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.


HAGO SABER: Que en los autos referenciados, seguidos a instancia de Don Maximiliano Jiménez Muñoz, contra la Empresa TRICOTS MAZO, S.A. en reclamación por extinción de relaciones laborales, se ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente: "Fallo Estimando la demanda planteada por D. Maximiliano Jiménez Muñoz contra la Empresa TRICOTS MAZO, S.A. sobre extinción de relaciones laborales, declaro extinguida la relación laboral entre las partes, condenando a la Empresa demandada al abono al actor de una indemnización de ochocientas diecisiete mil doscientas noventa pesetas (817.290 pts.). Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 pesetas a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa TRICOTS MAZO, S.A., que se encuentra en ignorado paradero y publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño a 13 de junio de 1933.

El Secretario,

1877

**LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA**

<p><b>EDITA</b></p> <p>Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Redacción y Administración: Vara de Rey, 3</p> <hr/> <p style="text-align: right;">Pesetas</p> <p>Ejemplar ..... 20</p> <p>Atrasado más de un mes ..... 25</p> <p>Atrasado más de un año ..... 40</p> <p>Suscripción año . 1.000</p> <p>Id. semestre 750</p> <p>Id. trimestre 500</p>	 <p><b>BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA</b></p> <p>Franqueo Concertado (26/2)</p> <p>Se publica: Martes, Jueves y Sábados</p> <p>Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Marqués de Murrieta, 76</p>	<p><b>PRECIO DE INSERCIÓN</b></p> <p>Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de <b>30 pesetas línea</b> y los que sean de previo pago se tasarán a razón de <b>5 pesetas por palabra</b> cualquiera que sea el origen del edicto.</p> <hr/> <p>La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.</p>
--	---	--